



Gobierno regional de puno

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 006-2013-GRP-CRP



Puno, 24 de enero del 2013.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo en fecha 24 de enero del año 2013, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del presente Acuerdo Regional; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 044-2013, y N° 051-2013 OFICIO N° 006-2013/MCLCP-Región Puno, donde consta el pronunciamiento y el acta de reunión efectuada en fecha 16 de enero del presente año, remitido por la Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza en Puno, por el cual se hace alcance al pleno del Consejo Regional, en virtud de lo que aconteció en sesión de Consejo Regional de fecha 10 de enero, a través del cual se exige el desagravio público a la Consejera Regional por la Provincia de Puno.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 058-2013, solicitud suscrita por la Prof. Victoria Zarela Pineda Mazuelos, Consejera Regional por la Provincia de Puno, donde peticona, que ante el agravio generado a su persona, a razón de que se ha denigrado la integridad de la suscrita como mujer y como Consejera Regional de la Provincia de Puno, habiendo puesto a la majestad del Consejo regional de Puno, en situación poco favorable y cuestionada, generalizando a todos los miembros de este Consejo, situación que no se puede aceptar por la honorabilidad de los Consejeros y la posición del Consejo Regional como máximo Poder Regional, por tanto refiere que este hecho se encuentra detallado en el "Artículo 22°, inciso 2) que señala son causales de sanción administrativa disciplinaria de los consejeros regionales (...) y/o denigrando la integridad de cualquier miembro del Consejo Regional". Así mismo mediante OFICIO N° -2013-OD/PUNO-TCS, la Jefa de la Oficina Defensorial de Puno, solicita informe respecto a las acciones de control que realiza el Consejo Regional en relación al agravio, trato despectivo y discriminatorio que ha sufrido la Consejera Sra. Zarela Pineda Mazuelos ha sufrido por parte del Consejero por la Provincia de Azángaro.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Los Gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo estipulado por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el cargo de Consejero Regional se define como aquel Funcionario Público por elección popular y universal, conducida por el organismo del Estado autorizado para tal fin. Su ingreso, su permanencia y el término de su función, se regula por las normas constitucionales y leyes de la materia.

Que, la **Ley del Código de Ética de la Función Pública - LEY N° 27815**, establece los principios y deberes éticos del servidor público, entendiéndose por servidor a todo funcionario, servidor o empleado



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Escalante Vinduti
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno regional de puno

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 006-2013-GRP-CRP



de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado. Estableciendo sanciones ante el incumplimiento de los principios y deberes éticos del servidor público, dentro de los cuales se encuentra el respeto, la probidad, la eficiencia, la idoneidad, la veracidad, la lealtad y obediencia, justicia y equidad y la lealtad al Estado de derecho; teniendo como deber fundamental a cumplir el ejercicio adecuado del cargo y la responsabilidad ante ello. El Código de Ética de la Función Pública es de aplicación supletoria a las leyes, reglamentos que norman procedimientos existentes en cuanto no lo contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.

Que, conforme el Reglamento Interno del Consejo Regional norma las causales de sanción en su Artículo 22°, el mismo donde se detallan ocho incisos; también en su Artículo 23°, se norman las sanciones aplicables figurando cuatro literales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 según su Artículo 13°; y las que establece su Reglamento Interno de Consejo – RIC, aprobado por Ordenanza Regional;

Estando, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría.

ACUERDA:

PRIMERO: SANCIONAR CON SUSPENSIÓN, en el ejercicio del cargo de Consejero Regional, al **Lic. HELAR RUBEN ÑAUPA VARGAYA**, Consejero por la Provincia de Azángaro, durante el término de treinta días calendarios; por incurrir en las causales previstas en el Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2008-GRP-CRP.


SEGUNDO: EFECTUAR EL DESAGRAVIO PÚBLICO a través del presente Acuerdo Regional a la **Profesora VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELOS**, que se vio afectada por lo acontecido en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 01-2013, de fecha 10 de enero del 2013.

TERCERO: ENCARGAR al Secretario Técnico de Consejo Regional, poner en conocimiento a la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Puno, el presente Acuerdo Regional para que se implementen las acciones administrativas correspondientes.

CUARTO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

MIGUEL QUISPE TIPO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Reynaldo Esteban Cordero
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL